

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez, informándole que, ALLIANZ SEGUROS S.A. contestó la demanda y el llamamiento en grantía.

Sírvase proveer, doce (12) de agosto de 2024.


Abel Carmona Sierra
Escribiente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBO**

Turbo, doce (12) de agosto dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Iván Duque Díaz
Demandado	Bananeras de Urabá S.A.S, Mauricio Niño Reyes, Patricia Reyes de Heinatz, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. y Colpensiones
Llamado en garantía	Allianz Seguros S.A.
Radicado	05-837-31-05-001-2022-00423-00
Procedencia	Juzgado 1º Laboral del Circuito de Turbo
Asunto	AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que, a través de auto de fecha 12 de julio de 2024 se admitió las contestaciones a la demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS. A su vez, también se admitió el llamamiento en garantía incoado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.

En el mismo proveído, se ordenó al fondo interesado para que realizara la diligencia de notificación personal en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, en el expediente no obra constancia alguna de que el apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS haya remitido la comunicación ordenada.

Aun así, ALLÍANZ SEGUROS S.A. constituyó apoderado judicial y remitió contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, por lo que el Despacho procederá a notificarlas por conducta concluyente, en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable al proceso laboral por el 145 del C.P.T Y SS, el cual, a su tenor literal consagra que

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito, o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Teniendo en cuenta lo precitado se tendrá al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 22 de septiembre de 2022 y del proveído que dio trámite al llamamiento en garantía del 12 de julio de 2024, al igual que todas las providencias emitidas dentro del proceso de referencia, tal como lo dispone el Código General del Proceso.

En consecuencia y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, se calificará la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía por ya obrar en el expediente digital y se tendrá por contestada por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., por cumplir los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado 2° Laboral Del Circuito De Turbo,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A. al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en los términos y para los fines conferidos.

SEGUNDO: Téngase como notificada por conducta concluyente a ALLIANZ SEGUROS S.A. del auto admisorio de la demanda del 22 de septiembre de 2022 y del proveído que dio trámite al llamamiento en garantía del 12 de julio de 2024, al igual que todas las providencias emitidas dentro del proceso de referencia, tal como lo dispone el Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., por cumplir con los requisitos de Ley.

CUARTO: Se fija el día MARTES, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 9:00 A.M, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

Las cuales se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través

de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados y el enlace de acceso a la diligencia se remitirá un (1) día antes a la celebración de la diligencia. Se solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

NOTIFÍQUESE,

LAURA MARCELA LAFAURIE BARROS
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE TURBO**

El presente auto se notifica por ESTADO N°102, el cual se fija digitalmente el día 13 DE AGOSTO DE 2024, sin que requiera firma del Secretario, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Firmado Por:
Laura Marcela Lafaurie Barros
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ec443cf31ce76f43f92ef1b903b059c9980d87c2d56dc2a45136252ad3509ec9**
Documento generado en 12/08/2024 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>